

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

CUARTO PERÍODO DE LA XLVIII LEGISLATURA

29.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

PRESIDE

LA SEÑORA LUCÍA TOPOLANSKY
Presidente

ACTÚAN EN SECRETARÍA: LOS TITULARES, JOSÉ PEDRO MONTERO Y HEBERT PAGUAS

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 17 de agosto de 2018

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria el próximo martes 21 de agosto, a las 10:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

Orden del día

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1.º) por el que se sustituye el texto de los numerales 3) y 5) del artículo 353 del Código General del Proceso, en la redacción dada por la Ley n.º 19090, de 14 de junio de 2013;
Carp. n.º 1119/2018 - rep. n.º 699/18 y anexo I

2.º) por el que se establecen normas relacionadas con la celebración de convenios por parte del Ministerio de Educación y Cultura;
Carp. n.º 669/2016 - rep. n.º 698/18

3.º) por el que se declara el 9 de mayo de cada año como Día del Abogado;
Carp. n.º 1076/2018 - rep. n.º 696/18

4.º) por el que se declara feriado no laborable el día 9 de noviembre de 2018, con goce de licencia paga, para los trabajadores de las actividades pública y privada, nacidos o radicados en la ciudad de José Pedro Varela, departamento de Lavalleja, con motivo de conmemorarse el centenario de su fundación.
Carp. n.º 1120/2018 - rep. n.º 697/18

Hebert Paguas
Secretario

José Pedro Montero
Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Amorín**, **Asiaín**, **Ayala**, **Berterreche**, **Besozzi**, **Bianchi**, **Bordaberry**, **Camy**, **Cardoso**, **Carrera**, **Castillo**, **De León**, **Delgado**, **García**, **Garín**, **Heber**, **Lacalle Pou**, **Larrañaga**, **Lazo**, **Michelini**, **Mieres**, **Moreira**, **Otheguy**, **Pardiñas**, **Passada**, **Payssé**, **Pesce**, **Pintado** y **Xavier**.

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Alonso**, **Aviaga**, **Coutinho**, **Martínez Huelmo** y **Tourné**; y, con aviso, el señor senador **López Villalba**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑORA PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 10:30).

–Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «El señor presidente de la república solicita la autorización prescripta por el artículo 170 de la Constitución de la república para ausentarse del país por más de cuarenta y ocho horas a partir del día 22 de setiembre de 2018, con motivo de concurrir a los Estados Unidos de América, en el marco del 56.º Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud y la 70.ª sesión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas, donde recibirá la distinción de Héroe de la Salud Pública de las Américas y participará del 73.º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

–REPÁRTASE. SE VA A VOTAR.

El Poder Ejecutivo remite mensajes por los que comunica la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

• por el que se establecen modificaciones a la Ley n.º 19293, de 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal;

• por el que se aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 4 de octubre de 2016;

• por el que se designa Ing. Manuel Rodríguez Correa la ruta nacional n.º 43 en el tramo comprendido desde su intersección con la ruta nacional n.º 5, Brigadier General Fructuoso Rivera, y el acceso a la planta urbana de San Gregorio de Polanco, departamento de Tacuarembó;

• por el que se crea en el Banco de Previsión Social un fondo de asistencia para los trabajadores de la empresa Pili S. A.;

• por el que se dispone la erección de un monumento en memoria de los ciudadanos caídos en el cumplimiento de misiones de paz;

• por el que se autoriza la salida del país del buque ROU 04 General Artigas de la Armada nacional, con su plana mayor, un helicóptero embarcado y una tripulación compuesta de ciento cuarenta efectivos, a efectos de participar en el ejercicio Atlasur XI, a llevarse a cabo en la República de Sudáfrica en el período comprendido entre el 14 de agosto y el 2 de octubre de 2018;

• por el que se crea, en el Fondo de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, un fondo de asistencia para los productores de leche remitentes a la empresa Pili S. A.;

• por el que se establecen normas relativas al control, por parte del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), de bebidas y alimentos importados.

–AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que solicita la venia correspondiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 168 de la Constitución de la república, para designar en el cargo de fiscal letrado adscripto, escalafón N, a la doctora Viviana Natalia Posada Molinari.

Asimismo, remite un mensaje por el que solicita la venia correspondiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 168 de la Constitución de la república, para designar en el cargo de fiscal letrado adscripto, escalafón N, a las doctoras María Virginia Sigona D'Onofrio, Lorena Soloviy Urquhart y Paola Valeria González Sánchez.

–A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

También remite un mensaje por el que solicita la venia correspondiente para destituir de su cargo a un funcionario del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

–A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

La Cámara de Representantes comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

• por el que se crea, en el Banco de Previsión Social, un fondo de asistencia para los trabajadores de la empresa PILI S. A.;

• por el que se crea, en el Fondo de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, un fon-

do de asistencia para los productores de leche remitentes a la empresa PILI S. A.
–AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

Asimismo, remite aprobado un proyecto de ley por el que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2017.
–A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO INTEGRADA CON HACIENDA.

La Presidencia de la Cámara de Senadores comunica que el señor senador Germán Coutinho ya no formará parte de la *Comisión especial: partidos políticos. Financiación y publicidad electoral*, y que ocupará su lugar el señor senador José Amorín.

La Junta Departamental de Lavalleja remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora edila Andrea Aviaga, relacionadas con el proyecto de ley sobre voluntariado.

La Junta Departamental de Salto remite copia de las siguientes versiones taquigráficas de las palabras pronunciadas por el señor edil Alberto Villas Boas relacionadas con:

- la reducción del número de ediles de las juntas departamentales;
- el proyecto de ley sobre voluntariado.

La Junta Departamental de Rocha remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor edil Sebastián Pintos, relacionadas con la demanda de la empresa minera Aratirí.
–TÉNGANSE PRESENTES.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca remite respuesta a un pedido de informes solicitado por el señor senador Sebastián da Silva, de fecha 9 de setiembre de 2015, relacionado con la eventual recalificación de los suelos implementada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables.
–OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SEBASTIÁN DA SILVA».

4) PEDIDO DE INFORMES

SEÑORA PRESIDENTE.- Dese cuenta de un pedido de informes.

(Se da del siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «El señor senador Pablo Mieres solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionado con la tala de árboles.
–OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(Texto del pedido de informes).

Montevideo, 17 de agosto de 2018

Sra. Presidenta de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky
Presente

De mi mayor consideración:
Al amparo de lo establecido por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el siguiente pedido de informes:

1. ¿Cuál es el motivo de la tala de los árboles ubicados a los costados de la Ruta 3?
2. De acuerdo a lo que se ha podido observar, desde octubre de 2017 se han talado los árboles ubicados desde el empalme entre Ruta 3 y la Ruta 26 hacia el norte sobre el costado oeste y desde julio de 2018 se han talado los árboles del lado oeste de Paysandú al sur y del empalme con Ruta 26 al norte sobre el costado este.
3. ¿Ha habido algún llamado a licitación para adjudicar el talado de estos árboles?
4. ¿Por qué sólo se han talado los eucaliptus y no todos los árboles que se encuentran en esa zona?
5. De acuerdo a lo que se ha podido observar, los operarios y vehículos que realizan la tala de los árboles no tienen ningún distintivo ministerial ni empresarial. ¿Quién otorgó la autorización para realizar esta actividad?
6. ¿Quién se apropia de la madera y los restos producidos por la tala de estos árboles?
7. ¿Qué valor estimado posee la madera y restos producidos por la tala de estos árboles?

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Pablo Mieres

Senador

5) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑORA PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de las siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- En la sesión ordinaria del 15 de agosto no se registraron inasistencias.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del 16 de agosto faltaron con aviso las señoras senadoras Passada y Tourné.

A la sesión de la Comisión de Medio Ambiente del 15 de agosto faltó con aviso el señor senador Bianchi.

A la sesión de la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial del 14 de agosto faltaron con aviso los señores senadores Aviaga y Carlos Cardoso.

6) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 17 de agosto de 2018

Señora presidente de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, para la sesión extraordinaria del día martes 21 de agosto del corriente.

Sin otro particular, saludo a la señora presidente muy atentamente.

Germán Coutinho. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–23 en 24. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores José Amy y Gustavo Cersósimo han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Viviana Pesce, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 20 de agosto de 2018

Señora presidente de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia desde el 25 hasta el 30 de setiembre del corriente año, al amparo de lo establecido en el literal C) del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, a efectos de participar en la reunión del Equipo del Proyecto de la Escuela de Gobierno que tendrá lugar el día 26 de setiembre del año en curso en la sede permanente del Parlatino, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en el marco de la reunión del Consejo Consultivo del Organismo.

Asimismo, los días 28 y 29 del mismo mes y año, se realizará en la sede del Parlatino el *Segundo seminario regional sobre los objetivos de desarrollo sostenible para los Parlamentos de América Latina y el Caribe* - "Garantizar una educación inclusiva, equitativa, de calidad y universal, para el desarrollo y la integración de América Latina y el Caribe: El rol de los Parlamentos".

Se adjunta convocatoria.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Enrique Manuel Pintado. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda convocado el señor Carlos Baráibar, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 21 de agosto de 2018

Señora presidente de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

Por la presente y de acuerdo con lo dispuesto en el literal D) del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, solicito a usted se me conceda licencia desde el día 25 de setiembre hasta el día 1.º de octubre inclusive, del corriente año.

La misma tiene por objeto asistir a la reunión anual del Presídium de la Internacional Socialista, con jefes de Estado y de Gobierno, en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, durante el segmento de Alto Nivel de la 73.ª sesión de la Asamblea General.

Adjunto agenda de la misma.

Sin otro particular, saludo a usted con mi mayor cortesía.

Rafael Michelini. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor Felipe Michelini ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Antonio Gallicchio, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 20 de agosto de 2018

Presidenta de la
Cámara de Senadores
Sra. Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia, por motivos personales, por el día 27 del corriente mes.

Sin otro particular, saludo a la señora presidenta muy atentamente.

Mónica Xavier. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–24 en 25. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Daniel Olesker, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 20 de agosto de 2018

Presidenta de la
Asamblea General
Sra. Lucía Topolansky

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia del 5 al 9 de setiembre, al amparo del literal D) del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004.

Motiva la solicitud la invitación recibida a través de la Cancillería de la Embajada de Georgia y por la presidenta del Grupo de Amistad Interparlamentario con Uruguay, señora Tamar Chugoshvili, a visitar ese país y también a la Conferencia de la Alianza Progresista a realizarse los días 7 y 8 de setiembre en Tiflis, Georgia.

Se adjuntan ambas invitaciones.

Sin otro particular, atentamente.

Mónica Xavier. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–25 en 26. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Daniel Olesker, Julio Bango y Viviana Piñeiro han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Yerú Pardiñas, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 20 de agosto de 2018

Presidenta de la
Cámara de Senadores
Sra. Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia, por motivos personales, del 10 al 21 de setiembre del corriente año.

Sin otro particular, saludo a la señora presidenta muy atentamente.

Mónica Xavier. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–24 en 26. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Daniel Olesker, Julio Bango y Viviana Piñeiro han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Yerú Pardiñas, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 20 de agosto de 2018

Señora presidente de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky
Presente

De mi consideración:

Tengo a bien solicitar licencia, por motivos personales, durante los días martes 21, miércoles 22 y jueves 23 de agosto de 2018.

Saludo a usted con mi más alta consideración y estima.

Rubén Martínez Huelmo. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que los señores Lauro Meléndez y Graciela García han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Sandra Lazo, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 20 de agosto de 2018

Señora presidente de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito a usted licencia, por motivos personales, para la sesión del día 21 de agosto de 2018.

Sin otro particular, saludo con la más alta estima.

Atentamente,

Verónica Alonso. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor Daniel Peña ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Daniel López Villalba, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 20 de agosto de 2018

Señora presidente de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de

setiembre de 2004, por razones particulares, para el día jueves 23 de agosto del corriente.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Pablo Mieres. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–26 en 27. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Iván Posada, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Se comunica que en virtud de la licencia concedida al señor senador Enrique Pintado por los días 5 al 8 de setiembre y al haber presentado nota de desistimiento el señor Carlos Baráibar informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, queda convocada la señora María Sara Ribero, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

7) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL POR MÁS DE CUARENTA Y OCHO HORAS

SEÑORA PRESIDENTE.- Léase la nota remitida por el señor presidente de la república relacionada con la autorización de la que se dio cuenta en los asuntos entrados.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 20 de agosto de 2018

Señora presidente de la
Cámara de Senadores
Presente

Tengo el honor de dirigirme a la señora presidente a los efectos de solicitar la autorización prescripta por el artículo 170 de la Constitución de la república, en virtud de que me ausentaré del territorio nacional por más de cuarenta y ocho horas a partir del 22 de setiembre de 2018, con motivo de concurrir a los Estados Unidos de América, en el marco del 56.º Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud y la 70.ª sesión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas, donde recibiré la distinción de Héroe de la Salud Pública de las Américas y participaré del 73.º Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el que mantendré diversos encuentros y reuniones bilaterales y multilaterales.

Saludo a la señora presidente con mi más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ.
Presidente de la república, período 2015-2020».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

8) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTE.- Se comunica que, al haberse votado la autorización de la salida del país del señor presidente de la república para ausentarse por más de cuarenta y ocho horas a partir del 22 de setiembre, asumirá la presidencia del Senado la señora senadora Patricia Ayala, y que habiendo presentado nota de desistimiento el señor Julio Baráibar informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, queda convocado el señor Ricardo Alcorta, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Damos la bienvenida a los alumnos de 6.º año de Derecho del Preuniversitario Ciudad de San Felipe que nos visitan en el día de hoy.

9) CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

SEÑORA PRESIDENTE.- El Senado ingresa al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: «Proyecto de ley por el que se sustituye el texto de los numerales 3) y 5) del artículo 353 del Código General del Proceso, en la redacción dada por la Ley n.º 19090, de 14 de junio de 2013. (Carp. n.º 1119/2018 - rep. n.º 699/18 y anexo I)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 1119/2018 - rep. n.º 699/18

CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE
CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN

Proyecto de ley

Artículo único.- Sustitúyese el texto de los numerales 3) y 5) del artículo 353 del Código General del Proceso en la redacción dada por la Ley N° 19.090, de 14 de junio de 2013, por el siguiente:

"3) Instrumentos privados suscriptos por el obligado o por su representante, reconocidos o dados por reconocidos ante el tribunal competente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 173 y numeral 4) del artículo 309, o firmados o con su firma ratificada ante escribano público que certifique la autenticidad de las mismas.

Entre los instrumentos comprendidos en este numeral se encuentran los documentos electrónicos privados que hubieren sido firmados con firma electrónica avanzada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009.

5) Las facturas de venta de mercaderías, siempre que ellas se encuentren suscritas por el obligado o su representante y la firma se encuentre reconocida o haya sido dada por reconocida o certificada conforme con lo dispuesto en el numeral 3) de este artículo.

Entre los instrumentos comprendidos en este numeral se encuentran las facturas electrónicas y los remitos electrónicos que hubieren sido firmados con firma electrónica avanzada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009. También se encuentran comprendidos las representaciones impresas en papel de dichas facturas o remitos electrónicos, firmados de manera autógrafa.

Por la sola suscripción, se presumirán la aceptación de la obligación de pagar la suma de dinero consignada en la factura y la conformidad con la entrega de bienes, sin perjuicio de la prueba en contrario que podrá ofrecer el demandado al oponer excepciones.

Si otra cosa no se indicare en el documento, la obligación de pago será exigible a los diez días (artículos 252 del Código de Comercio y 1440 del Código Civil)".

Sala de la Comisión, 14 de agosto de 2018.

CHARLES CARRERA
Miembro informante

PATRICIA AYALA

PEDRO BORDABERRY

LUIS ALBERTO HEBER

RAFAEL MICHELINI

PABLO MIERES

DANIELA PAYSSÉ

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Sustitúyese el texto de los numerales 3) y 5) del artículo 353 del Código General del Proceso en la redacción dada por la Ley N° 19.090, de 14 de junio de 2013, por el siguiente:

"3) Instrumentos privados suscriptos por el obligado o por su representante, reconocidos o dados por reconocidos ante el tribunal competente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 173 y numeral 4) del artículo 309, o firmados o con su firma ratificada ante escribano público que certifique la autenticidad de las mismas.

Entre los documentos comprendidos en este numeral se encuentran los electrónicos privados que hubieren sido firmados con firma electrónica avanzada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009.

5) Las facturas de venta de mercaderías, siempre que ellas se encuentren suscritas por el obligado o su representante y la firma se encuentre reconocida o haya sido dada por reconocida o certificada conforme con lo dispuesto en el numeral 3) de este artículo.

Entre los documentos comprendidos en este numeral se encuentran las facturas electrónicas y los remitos electrónicos que hubieren sido firmados

con firma electrónica avanzada de acuerdo con lo dispuesto por la citada Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009. También se encuentran comprendidos las representaciones impresas en papel de dichas facturas o remitos electrónicos firmados de manera autógrafa.

Por la sola suscripción, se presumirán la aceptación de la obligación de pagar la suma de dinero consignada en la factura y la conformidad con la entrega de bienes, sin perjuicio de la prueba en contrario que podrá ofrecer el demandado al oponer excepciones.

Si otra cosa no se indicare en el documento, la obligación de pago será exigible a los diez días (artículos 252 del Código de Comercio y 1442 del Código Civil)".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de julio de 2018.

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

JORGE GANDINI
Presidente

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración recomienda la aprobación del proyecto de ley adjunto, por el cual se modifica el artículo 353 del Código General del Proceso.

La iniciativa fue incluida originalmente como artículo 28 del proyecto de rendición de cuentas del ejercicio 2016, que fuera aprobado en el correr del pasado año. La Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda consideró pertinente en ese entonces, por tratarse de una disposición ajena a la materia presupuestal y para una mejor resolución legislativa del tema, proponerle a la Cámara el desglose de la referida norma y su remisión a nuestra comisión, lo que efectivamente ocurrió.

El artículo 353 del CGP consagra, de manera taxativa, los títulos de los que surge la obligación de pagar una cantidad de dinero líquida y exigible en virtud, de los cuales, y a tales efectos, procede el desarrollo de un proceso ejecutivo. La propuesta elevada a la Cámara, y que se acompaña, sugiere modificar los numerales 3 y 5 de la disposición referida, con el propósito de incorporar a la misma a los instrumentos privados y las facturas que se realicen con firma electrónica.

La irrupción de dicha modalidad en las relaciones comerciales hace imprescindible adecuar la normativa procesal vigente y asegurarle a los acreedores la posibilidad de un juicio abreviado, para el cobro de sus créditos, también en esa situación. Esa sola razón, fácilmente comprensible, parece suficiente para justificar la modificación legislativa proyectada, motivo por el cual la comisión la sancionó con el voto afirmativo de todos sus miembros.

Por lo expuesto, se recomienda la aprobación del proyecto de ley a consideración.

Sala de la Comisión, 4 de abril de 2018

PABLO D. ABDALA
MIEMBRO INFORMANTE
SUSANA ANDRADE
CECILIA BOTTINO
CARLOS CASTALDI
CATALINA CORREA
DARCY DE LOS SANTOS
RODRIGO GOÑI REYES
PEDRO GIUDICE

Antecedente

ARTÍCULOS DEL PODER EJECUTIVO – RENDICIÓN DE CUENTAS 2016

Artículo 28.- Sustitúyense los numerales 3) y 5) del artículo 353 del Código General del Proceso en la redacción dada por la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013, por el siguiente:

"3) Instrumentos privados suscriptos por el obligado o por su representante, reconocidos o dados por reconocidos ante el tribunal competente de acuerdo por el artículo 173 y numeral 4 del artículo 309, o firmados o con su firma ratificada ante escribano público que certifique la autenticidad de las mismas o hubieran sido firmados con firma electrónica avanzada de acuerdo a lo dispuesto por Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009.

5) Las facturas de venta de mercaderías, siempre que ellas se encuentren suscritas por el obligado o su representante y la firma se encuentre reconocida o haya sido dada por reconocida o certificada conforme con lo dispuesto en el numeral 3 de este artículo.

Se incluye en este numeral la factura electrónica por venta de mercaderías, si estuviere firmada electrónicamente o el remito correspondiente.

Por la sola suscripción, se presumirá la aceptación de la obligación de pagar la suma de dinero consignada en la factura y la conformidad con la entrega de bienes, sin perjuicio de la prueba en contrario que podrá ofrecer el demandado al oponer excepciones.

Si otra cosa no se indicare en el documento, la obligación de pago será exigible a los diez días (artículos 252 del Código de Comercio y 1440 del Código Civil)".

Disposiciones citadas

CÓDIGO DE COMERCIO
Ley Nº 817, de 26 de mayo de 1865

LIBRO II - DE LOS CONTRATOS DE COMERCIO
TITULO I - DE LOS CONTRATOS O DE LAS OBLIGACIONES COMERCIALES EN GENERAL
CAPITULO III - DE LAS DIVERSAS ESPECIES DE OBLIGACIONES
SECCION II - DE LAS OBLIGACIONES A PLAZO

Artículo 252. La obligación en que por su naturaleza, no fuere esencial la designación del plazo, o que no tuviera plazo cierto, estipulado por las partes, o señalado en este Código, será exigible diez días después de su fecha.

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988

LIBRO II - DESARROLLO DE LOS PROCESOS
TITULO IV - PROCESO DE CONOCIMIENTO
CAPITULO IV - PROCESO DE ESTRUCTURA MONITORIA
SECCION II - PROCESO EJECUTIVO

Artículo 353. (Procedencia del proceso ejecutivo).- Procede el proceso ejecutivo cuando se promueve en virtud de alguno de los siguientes títulos, siempre que de ellos surja la obligación de pagar cantidad de dinero líquida o fácilmente liquidable y exigible:

1) Transacción no aprobada judicialmente.
2) Instrumentos públicos suscriptos por el obligado.
3) Instrumentos privados suscriptos por el obligado o por su representante, reconocidos o dados por reconocidos ante el tribunal competente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 173 y numeral 4°) del artículo 309, o firmados o con su firma ratificada ante escribano público que certifique la autenticidad de las mismas.
4) Cheque bancario, letras de cambio, vales, pagarés y conformes, según lo dispuesto en las leyes respectivas.
5) Las facturas de venta de mercaderías, siempre que ellas se encuentren suscritas por el obligado o su representante y la firma se encuentre reconocida o haya sido dada por reconocida o certificada conforme con lo dispuesto en el numeral 3. de este artículo.

   Por la sola suscripción, se presumirán la aceptación de la obligación de pagar la suma de dinero consignada en la factura y la conformidad con la entrega de bienes, sin perjuicio de la prueba en contrario que podrá ofrecer el demandado al oponer excepciones.

   Si otra cosa no se indicare en el documento, la obligación de pago será exigible a los diez días (artículos 252 del Código de Comercio y 1442 del Código Civil).
6) Y, en general, cuando un texto expreso de la ley confiere al acreedor el derecho a promover juicio ejecutivo.

Fuente: Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013, artículo 1º.

CÓDIGO CIVIL
Ley Nº 16.603, de 19 de octubre de 1994

LIBRO CUARTO - DE LAS OBLIGACIONES
PRIMERA PARTE - DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL
TITULO II - DE LAS DIVERSAS ESPECIES DE OBLIGACIONES
CAPITULO III - DE LAS OBLIGACIONES CON RESPECTO AL MODO DE CONTRAERSE
SECCION II - DE LAS OBLIGACIONES A PLAZO

Artículo 1440.- La obligación en que por su naturaleza no fuere esencial la designación del plazo o que no tuviera plazo cierto estipulado por las partes o señalado en este Código, será exigible diez días después de la fecha.

CAPITULO IV - DE LAS OBLIGACIONES CON RELACION A SUS EFECTOS
SECCION UNICA - DE LAS OBLIGACIONES CIVILES Y DE LAS MERAMENTE NATURALES

Artículo 1442.- Son obligaciones naturales:

1º) Las contraídas por personas que, teniendo suficiente juicio y discernimiento, son, sin embargo, incapaces de obligarse según las leyes; como los menores púberes no habilitados de edad.

2º) Las que procedan de actos o instrumentos nulos por falta de alguna solemnidad que la ley exige para su validez.

3º) Las obligaciones civiles extinguidas por la prescripción.

4º) Las que no han sido reconocidas en juicio por falta de prueba o cuando el pleito se ha perdido por error o malicia del Juez.

5º) Las que derivan de una convención que reúne las condiciones generales requeridas en materia de contratos; pero a las cuales la ley por razones de utilidad general, les ha denegado toda acción, como las deudas de juego. (Artículo 2118 número 5º).

Carp. n.º 1119/2018 - rep. n.º 699/18 anexo I

Comparativo

Código General del Proceso	Art. 28 Rendición de Cuentas 2016	Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley aprobado por la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores
	Artículo 28 (Proyecto de ley Rendición de Cuentas 2016).- Sustitúyense los numerales 3) y 5) del artículo 353 del Código General del Proceso en la redacción dada por la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013, por el siguiente:	Artículo único- Sustitúyese **el texto de** los numerales 3) y 5) del artículo 353 del Código General del Proceso en la redacción dada por la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013, por el siguiente:	Artículo único.- Sustitúyese el texto de los numerales 3) y 5) del artículo 353 del Código General del Proceso en la redacción dada por la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013, por el siguiente:
Artículo 353. (Procedencia del proceso ejecutivo).- Procede el proceso ejecutivo cuando se promueve en virtud de alguno de los siguientes títulos, siempre que de ellos surja la obligación de pagar cantidad de dinero líquida o fácilmente liquidable y exigible: 1) Transacción no aprobada judicialmente. 2) Instrumentos públicos suscriptos por el obligado.			
3) Instrumentos privados suscriptos por el obligado o por su representante, reconocidos o dados por reconocidos ante el	"3) Instrumentos privados suscriptos por el obligado o por su representante, reconocidos o dados por reconocidos ante el	"3) Instrumentos privados suscriptos por el obligado o por su representante, reconocidos o dados por reconocidos ante el	"3) Instrumentos privados suscriptos por el obligado o por su representante, reconocidos o dados por reconocidos ante el tribunal competente de

Código General del Proceso	Art. 28 Rendición de Cuentas 2016	Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley aprobado por la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores
tribunal competente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 173 y numeral 4°) del artículo 309, o firmados o con su firma ratificada ante escribano público que certifique la autenticidad de las mismas.	tribunal competente de acuerdo por el artículo 173 y numeral 4) del artículo 309, o firmados o con su firma ratificada ante escribano público que certifique la autenticidad de las mismas **o hubieran sido firmados con firma electrónica avanzada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009.**	tribunal competente de acuerdo **con lo dispuesto** por el artículo 173 y numeral 4) del artículo 309, o firmados o con su firma ratificada ante escribano público que certifique la autenticidad de las mismas.	acuerdo con lo dispuesto por el artículo 173 y numeral 4) del artículo 309, o firmados o con su firma ratificada ante escribano público que certifique la autenticidad de las mismas.
		Entre los documentos comprendidos en este numeral se encuentran los electrónicos privados que hubieren sido firmados con firma electrónica avanzada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009.	Entre los ***instrumentos*** comprendidos en este numeral se encuentran los ***documentos*** electrónicos privados que hubieren sido firmados con firma electrónica avanzada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009.
4) Cheque bancario, letras de cambio, vales, pagarés y conformes, según lo dispuesto en las leyes respectivas.			

Código General del Proceso	Art. 28 Rendición de Cuentas 2016	Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley aprobado por la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores
5) Las facturas de venta de mercaderías, siempre que ellas se encuentren suscritas por el obligado o su representante y la firma se encuentre reconocida o haya sido dada por reconocida o certificada conforme con lo dispuesto en el numeral 3. de este artículo.	5)Las facturas de venta de mercaderías, siempre que ellas se encuentren suscritas por el obligado o su representante y la firma se encuentre reconocida o haya sido dada por reconocida o certificada conforme con lo dispuesto en el numeral 3) de este artículo. **Se incluye en este numeral la factura electrónica por venta de mercaderías, si estuviere firmada electrónicamente o el remito correspondiente**.	5)Las facturas de venta de mercaderías, siempre que ellas se encuentren suscritas por el obligado o su representante y la firma se encuentre reconocida o haya sido dada por reconocida o certificada conforme con lo dispuesto en el numeral 3) de este artículo. ***Entre los documentos comprendidos en este*** *numeral* ***se encuentran las facturas electrónicas y los remitos electrónicos que hubieren sido firmados con firma electrónica avanzada de acuerdo con lo dispuesto por la citada Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009. También se encuentran comprendidos las representaciones impresas en papel de dichas facturas o remitos electrónicos***	5) Las facturas de venta de mercaderías, siempre que ellas se encuentren suscritas por el obligado o su representante y la firma se encuentre reconocida o haya sido dada por reconocida o certificada conforme con lo dispuesto en el numeral 3) de este artículo. Entre los ***instrumentos*** comprendidos en este numeral se encuentran las facturas electrónicas y los remitos electrónicos que hubieren sido firmados con firma electrónica avanzada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009. También se encuentran comprendidos las representaciones impresas en papel de dichas facturas o remitos electrónicos, firmados de manera autógrafa.

Código General del Proceso	Art. 28 Rendición de Cuentas 2016	Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley aprobado por la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores
		firmados de manera autógrafa.	
Por la sola suscripción, se presumirá<u>n</u> la aceptación de la obligación de pagar la suma de dinero consignada en la factura y la conformidad con la entrega de bienes, sin perjuicio de la prueba en contrario que podrá ofrecer el demandado al oponer excepciones.	Por la sola suscripción, se presumirá la aceptación de la obligación de pagar la suma de dinero consignada en la factura y la conformidad con la entrega de bienes, sin perjuicio de la prueba en contrario que podrá ofrecer el demandado al oponer excepciones.	Por la sola suscripción, se presumirá**n** la aceptación de la obligación de pagar la suma de dinero consignada en la factura y la conformidad con la entrega de bienes, sin perjuicio de la prueba en contrario que podrá ofrecer el demandado al oponer excepciones.	Por la sola suscripción, se presumirán la aceptación de la obligación de pagar la suma de dinero consignada en la factura y la conformidad con la entrega de bienes, sin perjuicio de la prueba en contrario que podrá ofrecer el demandado al oponer excepciones.
Si otra cosa no se indicare en el documento, la obligación de pago será exigible a los diez días (artículos 252 del Código de Comercio y 144<u>2</u> del Código Civil).	Si otra cosa no se indicare en el documento, la obligación de pago será exigible a los diez días (artículos 252 del Código de Comercio y 144<u>**0**</u> del Código Civil)".	Si otra cosa no se indicare en el documento, la obligación de pago será exigible a los diez días (artículos 252 del Código de Comercio y 144**2** del Código Civil)".	Si otra cosa no se indicare en el documento, la obligación de pago será exigible a los diez días (artículos 252 del Código de Comercio y 144***0*** del Código Civil)".
6) Y, en general, cuando un texto expreso de la ley confiere al acreedor el derecho a promover juicio ejecutivo.			

SEÑORA PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Carrera.

SEÑOR CARRERA.- Señora presidenta: en nuestro ordenamiento jurídico procesal tenemos un proceso denominado «juicio ejecutivo», que es un proceso abreviado que se basa en el título ejecutivo, es decir, en un documento auténtico fidedigno de lo que señala el actor. El artículo 353 del Código General del Proceso consagra de manera taxativa los títulos ejecutivos –de los que surge la obligación de pagar una suma de dinero líquida o fácilmente liquidable– en virtud de los cuales se desarrolla este proceso.

La propuesta elevada a consideración del Cuerpo promueve modificar los numerales 3) y 5) del artículo 353, con la finalidad de incorporar como título ejecutivo los documentos que, de acuerdo con nuestra legislación, hayan sido suscritos con firma electrónica avanzada y, en particular, las facturas y remitos electrónicos, como así también las representaciones impresas en papel de dichas facturas o remitos electrónicos firmados de manera autógrafa.

La Ley n.º 18600, de 21 de setiembre de 2009, en su artículo 2.º, define la firma electrónica avanzada como aquella que cumple los siguiente requisitos: requerir información de exclusivo conocimiento del firmante, permitiendo su identificación unívoca; ser creada por medios que el firmante pueda mantener bajo su exclusivo control; ser susceptible de verificación por terceros; estar vinculada a un documento electrónico de tal modo que cualquier alteración subsiguiente en el mismo sea detectable, y haber sido creada utilizando un dispositivo de creación de firma técnicamente seguro y confiable y estar basada en un certificado reconocido válido al momento de la firma.

La firma electrónica avanzada otorga amplias garantías en cuanto a la seguridad digital y a la identidad del otorgante, teniendo el mismo valor que la firma autógrafa.

En cuanto a las facturas y remitos electrónicos, la Dirección General Impositiva, por Resolución n.º 798/2012 y sus modificativas, estableció las condiciones para la regulación del régimen de documentación mediante los comprobantes fiscales electrónicos.

En esta dirección, el Decreto n.º 36/2012 estableció que las operaciones realizadas entre contribuyentes se documentarán en comprobantes fiscales electrónicos denominados «facturas electrónicas» y sus correspondientes notas de crédito y débito, y que las operaciones realizadas con consumidores finales se documentarán en comprobantes fiscales electrónicos denominados «tiques electrónicos» o «*e-tickets*» y sus correspondientes notas de crédito y débito.

Queda de manifiesto que los textos propuestos pretenden acompasar la legislación procesal contenida en nuestro Código General del Proceso a las nuevas tecnologías y a las disposiciones citadas precedentemente en materia de documento electrónico y firma electrónica.

En concreto, señora presidenta, se propone agregar un segundo inciso en el numeral 3) del artículo 353 del Código General del Proceso, que expresa: «Entre los instrumentos comprendidos en este numeral se encuentran los documentos electrónicos privados que hubieren sido firmados con firma electrónica avanzada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009».

A su vez, se agrega un segundo inciso al numeral 5), que dice: «Entre los instrumentos comprendidos en este numeral se encuentran las facturas electrónicas y los remitos electrónicos que hubieren sido firmados con firma electrónica avanzada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009. También se encuentran comprendidos las representaciones impresas en papel de dichas facturas o remitos electrónicos, firmados de manera autógrafa».

Asimismo, en el último inciso del numeral 5) se introdujo una corrección, ya que, anteriormente, por error, se hacía una remisión al artículo 1442 del Código Civil, pero lo correcto es citar el artículo 1440 de dicho código.

Señora presidenta: es cuanto tengo para informar.

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

SEÑOR CARRERA.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERA.- Formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura.

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota).

–25 en 26. **Afirmativa.**

En consideración el artículo único.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que vuelve a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

10) SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE SETIEMBRE

SEÑORA PRESIDENTE.- Léase una moción llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Señora presidente: mocionamos para que se suspendan las sesiones ordinarias del Senado del mes de setiembre hasta finalizar el tratamiento del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, ejercicio 2017». *(Firman la señora senadora Moreira y los señores senadores Amorín, Delgado y Mieres).*

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

11) CELEBRACIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SEÑORA PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se establecen normas relacionadas con la celebración de convenios por parte del Ministerio de Educación y Cultura. (Carp. n.º 669/2016 - rep. n.º 698/18)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 669/2016 - rep. n.° 698/18

CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE
CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN

Proyecto de ley

Artículo único.- Autorízase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" a investir con la calidad de Oficial de Estado Civil a funcionarios de otros Incisos de la Administración Central para la inscripción de nacimientos y reconocimientos.

Asimismo se autoriza al referido Ministerio a celebrar convenios con otros Incisos de la Administración Central, a tales efectos.

La reglamentación determinará:

A) Las capacidades que deberán tener dichos funcionarios.

B) Los criterios necesarios para la celebración de los referidos convenios.

C) La competencia material que corresponda, los requisitos para el ejercicio de la función, las causas y el orden para la subrogación de los funcionarios investidos.

Los funcionarios investidos con la calidad de Oficiales de Estado Civil se encontrarán sometidos a la supervisión técnica de la Dirección General de Registro de Estado Civil y seguirán con la dependencia jerárquica y funcional del Inciso al que pertenecen.

El registro de los hechos y actos de estado civil resultantes de la aplicación de la presente ley se realizará sobre la base de datos de la Dirección General del Registro de Estado Civil, en tiempo real.

Sala de la Comisión, 14 de agosto de 2018.

PEDRO BORDABERRY
Miembro informante

PATRICIA AYALA

CHARLES CARRERA

LUIS ALBERTO HEBER

RAFAEL MICHELINI

PABLO MIERES

CONSTANZA MOREIRA

DANIELA PAYSSÉ

Artículo 79.- Autorízase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" a celebrar convenios con otros incisos de la Administración Central, para investir con función de Oficial de Estado Civil, para inscripción de nacimientos y reconocimientos, a los funcionarios que dichos organismos consideren, con las capacidades que determine la reglamentación. La reglamentación determinará los criterios necesarios para la celebración de los respectivos convenios. En todo lo relativo a la función, los Oficiales de Estado Civil se encontrarán sometidos a la supervisión técnica de la Dirección General del Registro de Estado Civil. En los convenios se establecerá la competencia material que corresponda, los requisitos para el ejercicio de la función, las causas y el orden para la subrogación de los funcionarios investidos. La registración de los hechos y actos de estado civil, resultantes de la aplicación de la presente ley, se realizará sobre la base de datos de la Dirección General del Registro de Estado Civil, en tiempo real.

Artículo 80.- Cuando se invista a funcionarios para brindar servicios de Registro de Estado Civil en el interior del país, que se encuentre bajo la competencia del Poder Judicial, queda facultado el Poder Ejecutivo para cesar la competencia de los Jueces de Paz. El traspaso de competencias se realizará en forma progresiva y lo será del registro de hechos y actos relativos al estado civil de las personas, de acuerdo a las necesidades de la Administración

Los abajo firmantes proponemos que los artículos Nº 79 y 80 Sección IV – INCISO 11 – Ministerio de Educación y Cultura - del Proyecto de Rendición de Cuentas aprobado por la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda , pasen a la Comisión de Constitución y Legislación del Senado para su consideración en forma global.

Consideramos una muy buena iniciativa los convenios que pudiera realizar el Ministerio de Educación y Cultura a los efectos del Registro del Estado Civil.

Es por ello, y esta breve fundamentación oficiaría como Exposición de Motivos, que creemos que los referidos artículos deben ser considerados en la antedicha Comisión.

Comparativo

Artículos desglosados de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2015	Proyecto de ley de la Comisión
Artículo 79.- Autorízase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" a celebrar convenios con otros incisos de la Administración Central, para investir con función de Oficial de Estado Civil, para inscripción de nacimientos y reconocimientos, a los funcionarios que dichos organismos consideren, con las capacidades que determine la reglamentación. La reglamentación determinará los criterios necesarios para la celebración de los respectivos convenios. En todo lo relativo a la función, los Oficiales de Estado Civil se encontrarán sometidos a la supervisión técnica de la Dirección General del Registro de Estado Civil. En los convenios se establecerá la competencia material que corresponda, los requisitos para el ejercicio de la función, las causas y el orden para la subrogación de los funcionarios investidos. La registración de los hechos y actos de estado civil, resultantes de la aplicación de la presente ley, se realizará sobre la base de datos de la Dirección General del Registro de Estado Civil, en tiempo real.	Artículo único.- Autorízase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" a investir con **la calidad** de Oficial de Estado Civil a funcionarios de otros Incisos de la Administración Central para la inscripción de nacimientos y reconocimientos. **Asimismo se autoriza al referido Ministerio** a celebrar convenios con otros Incisos de la Administración Central, **a tales efectos.** La reglamentación determinará: A) Las capacidades **que deberán tener dichos funcionarios**. B) Los criterios necesarios para la celebración de los referidos convenios. C) La competencia material que corresponda, los requisitos para el ejercicio de la función, las causas y el orden para la subrogación de los funcionarios investidos. **Los funcionarios investidos con la calidad de** Oficiales de Estado Civil se encontrarán sometidos a la supervisión técnica de la Dirección General de Registro de Estado Civil **y seguirán con la dependencia jerárquica y funcional del Inciso al que pertenecen**. **El registro** de los hechos y actos de estado civil resultantes de la aplicación de la presente ley se realizará sobre la base de datos de la Dirección General del Registro de Estado Civil, en tiempo real.
Artículo 80.- Cuando se invista a funcionarios para brindar servicios	**SE ELIMINA**

Artículos desglosados de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2015	Proyecto de ley de la Comisión
de Registro de Estado Civil en el interior del país, que se encuentre bajo la competencia del Poder Judicial, queda facultado el Poder Ejecutivo para cesar la competencia de los Jueces de Paz. El traspaso de competencias se realizará en forma progresiva y lo será del registro de hechos y actos relativos al estado civil de las personas, de acuerdo a las necesidades de la Administración	

SEÑORA PRESIDENTE.- En discusión general.

En virtud de que el miembro informante, señor senador Bordaberry, no se encuentra en sala en este momento, consulto a los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación si otro senador puede informar el proyecto de ley.

SEÑOR CARRERA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERA.- Señora presidenta: con este proyecto de ley que tenemos a estudio se busca autorizar al inciso 11, «Ministerio de Educación y Cultura», a investir con la calidad de oficial del estado civil a funcionarios de otras reparticiones de la Administración central para la inscripción de nacimientos y reconocimientos. A tales efectos, al mismo tiempo, se autoriza al referido ministerio a celebrar convenios con otros incisos de la Administración central.

En la iniciativa se establece con claridad que la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo determinará las capacidades que deberán tener dichos funcionarios, los criterios necesarios para la celebración de los referidos convenios y la competencia material que corresponda, los requisitos para el ejercicio de la función, las causas y el orden para la subrogación.

Asimismo, se dispone que los funcionarios investidos con la calidad de oficiales del estado civil se encontrarán sometidos a la supervisión técnica de la Dirección General del Registro de Estado Civil y seguirán con la dependencia jerárquica y funcional del inciso al que pertenecen.

El último inciso del artículo se establece que el registro de los hechos y actos del estado civil resultantes de la aplicación de la presente ley se realizará sobre la base de datos de la Dirección General del Registro de Estado Civil, en tiempo real.

En síntesis, con esta norma se busca investir a un grupo de funcionarios de la Administración central para que puedan cumplir con la inscripción de nacimientos y reconocimientos.

Es cuanto tengo para informar, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTE.- Señor senador Bordaberry: como usted no se encontraba en sala cuando comenzamos a considerar el proyecto de ley, el señor senador Carrera realizó el informe correspondiente. Si usted desea hacer uso de la palabra, puede hacerlo ahora.

SEÑOR BORDABERRY.- No pude estar mejor representado, señora presidenta. Ratifico todas las palabras del señor senador Carrera y le agradezco mucho que haya informado el proyecto de ley. Tuve que salir por un instante.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–25 en 28. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

SEÑOR CARRERA.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERA.- Formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura.

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo único.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–25 en 28. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

12) DÍA DEL ABOGADO

SEÑORA PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se declara el 9 de mayo de cada año Día del Abogado. (Carp. n.º 1076/2018 - rep. n.º 696/18)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 1076/2018 - rep. n.° 696/18

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Constitución y Legislación

Proyecto de ley

Artículo único.- Declárase el día 9 de mayo de cada año como "Día del Abogado".

Sala de la Comisión, 14 de agosto de 2018.

RAFAEL MICHELINI
Miembro informante

PATRICIA AYALA

PEDRO BORDABERRY

CHARLES CARRERA

PABLO MIERES

DANIELA PAYSSÉ

Montevideo, 2 de mayo de 2018

Señora Presidenta de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 157 del Reglamento de Cámara de Senadores, nos dirigimos a usted a efectos de presentar el Proyecto de Ley que se adjunta por el cual se declara el día 9 de mayo como Día del Abogado en Uruguay.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente,

PROYECTO DE LEY

DÍA DEL ABOGADO

ARTÍCULO ÙNICO: Declárese el día 9 de mayo como Día del Abogado en el Uruguay.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Colegio de Abogados del Uruguay, como la institución representativa y oficial de los abogados uruguayos, entiende que corresponde sea declarado el día 9 de Mayo como "Día del Abogado", debido a que esa es la fecha de fundación de esa institución gremial. El directorio de la institución considera que debe ser declarado ese día para conmemorar la profesión de abogado en el Uruguay.

En los demás países de la región como ser Argentina y Brasil, existe una fecha en la cual se conmemora el Día del Abogado y tiene un significado detrás de la fecha de conmemoración. En la República Argentina, es el día 29 de agosto, fecha del nacimiento del jurista argentino Juan Bautista Alberdi, conocido por su décimo libro, Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina. Esa obra fue una de las fuentes de la primera Constitución de la República Federal Argentina. Ese jurista argentino vivió en varios países, entre ellas la ciudad de Montevideo donde trabajó como abogado y periodista.

En Brasil el día del abogado es el 11 de agosto de cada año, según el artículo 62 numeral IV) de la Ley N° 5.010 del año 1966. Esa fecha está establecida porque fue el 11 de agosto de 1827 fecha en que el emperador Pedro I inauguró los cursos de derecho en las ciudades de Olinda y San Pablo.

El Uruguay necesita tener su Día del Abogado. Establecer el día 9 de mayo como Día del Abogado contribuye a engrandecer y prestigiar la profesión de Abogado. El hecho de que los abogados tengan una fecha de celebración llevará a promover la unión y la identificación con respecto a quienes ejercen la profesión

en nuestro país. El abogado uruguayo de esa manera tendría un día de conmemoración como en las demás profesiones del Uruguay.

Charles Carrera

Tourné

Patricia Ayala

Mónica Xavier

J. Castillo

Disposición citada

BRASIL

Lei Nº 5.010, de 30 de maio de 1966

Artículo 62.- Art. 62. Além dos fixados em lei, serão feriados na Justiça Federal, inclusive nos Tribunais Superiores:

I. os dias compreendidos entre 20 de dezembro e 6 de janeiro, inclusive;

II. os dias da Semana Santa, compreendidos entre a quarta-feira e o Domingo de Páscoa;

III. os dias de segunda e terça-feira de Carnaval;

IV. os dias 11 de agosto, 1º e 2 denovembro e 8 de dezembro.

Fuente: Inciso IV com redação dada pela Lei nº 6.741, de 5/12/1979.

SEÑORA PRESIDENTE.- En discusión general.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Señora presidenta: soy abogado, al igual que el señor secretario, doctor Montero, y por ende me comprende un interés directo que me impediría participar en la discusión.

Por tanto, cumplo con denunciar el hecho, como se expresa en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara de Senadores.

SEÑOR AMORÍN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AMORÍN.- Señora presidenta: me encuentro en las mismas condiciones que el señor senador Bordaberry.

SEÑOR CARRERA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERA.- Señora presidenta: quiero denunciar que me encuentro en la misma situación que los señores senadores Bordaberry y Amorín.

SEÑOR MIERES.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MIERES.- Señora presidenta: me encuentro en la misma circunstancia que los senadores que me precedieron en el uso de la palabra.

SEÑORA ASIAÍN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ASIAÍN.- Señora presidenta: me encuentro en la misma situación, por lo que sugeriría que, si fuera posible, se nos autorizara a votar a todos los que reunimos la condición de tener el título de abogado. De esa manera, el tema se puede resolver en forma conjunta para todos los que estamos comprendidos en dicha circunstancia.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Señora presidenta: soy abogado y ejercí durante ocho años. Hice declaración negativa del ejercicio profesional desde 1990, por lo que nunca más hice aportes –salvo el correspondiente al Fondo de Solidaridad–, y nunca me voy a jubilar de abogado.

De modo que quería denunciar esa situación: tengo el título de abogado, pero simplemente permanece colgado en una pared.

SEÑOR LACALLE POU.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE POU.- Me encuentro en la misma situación, señora presidenta.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI.- Formulo moción para que el Senado autorice la participación en la discusión y resolución de este tema a los señores senadores que han manifestado ser abogados.

SEÑORA PRESIDENTE.- Hay una propuesta en ese sentido de la señora senadora Asiaín.

Se va a votar la autorización correspondiente.

(Se vota).

–21 en 28. **Afirmativa.**

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señora presidenta: todos recordamos el 9 de mayo como el día en el que se venció al nazismo, con la caída de Berlín y la entrada de las tropas soviéticas que derrotaron a la Alemania nazi. Pero si este proyecto de ley se aprueba, de ahora en adelante para los uruguayos el 9 de mayo será también el Día del Abogado. En muchas fechas se ha festejado el Día del Abogado sin ley que lo estableciera, entre ellas, el 3 de febrero, Día Internacional del Abogado, o el 4 de diciembre que también ha sido un día de conmemoraciones, pero el Colegio de Abogados del Uruguay ha sugerido el 9 de mayo porque fue la fecha de su fundación y, a esos efectos, presentó la inquietud para que diferentes senadores y senadoras del Frente Amplio le dieran estado parlamentario.

Declarar una fecha como Día del Abogado significa mucho más que una celebración, pues simboliza el Estado de derecho, el reconocimiento, en esa profesión, de pilares como la democracia y la libertad y, además, el recuerdo de figuras uruguayas de muy reconocida importancia a nivel internacional en esta temática. Nombraré una sola: el doctor Eduardo J. Couture, abogado de profesión y por vocación, considerado el procesalista más influyente en el derecho continental del siglo xx, autor –en 1949– de *Los mandamientos del abogado*, conocido como el *Decálogo del abogado*.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Constitución y Legislación –no sin problemas porque muchos de sus integrantes son abogados– resolvió remitir este proyecto de ley a consideración del Senado para que, si estamos de acuerdo, lo elevemos a la Cámara de Representantes, a los efectos de que el 9 de mayo sea reconocido, de ahora en más, como el Día del Abogado.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO.- «Artículo único.- Declárase el día 9 de mayo de cada año como "Día del Abogado"».

SEÑORA PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–25 en 27. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

13) CIUDAD DE JOSÉ PEDRO VARELA. CENTENARIO DE SU FUNDACIÓN

SEÑORA PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se declara feriado no laborable el día 9 de noviembre de 2018, con goce de licencia paga, para los trabajadores de las actividades pública y privada, nacidos o radicados en la ciudad de José Pedro Varela, departamento de Lavalleja, con motivo de conmemorarse el centenario de su fundación. (Carp. n.º 1120/2018 - rep. n.º 697/18)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 1120/2018 - rep. n.° 697/18

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1º.- Declárase feriado no laborable para la ciudad de José Pedro Varela, departamento de Lavalleja, el día 9 de noviembre de 2018, con motivo de conmemorarse los 100 años de su fundación.

Artículo 2º.- Otórgase goce de licencia paga, en la fecha indicada en el artículo 1º, a los trabajadores de las actividades pública y privada, nacidos o radicados en el referido poblado.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de julio de 2018.

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

JORGE GANDINI
Presidente

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha analizado el proyecto de ley por el cual se propone declarar feriado no laborable para la ciudad de José Pedro Varela, departamento de Lavalleja, el día 9 de noviembre de 2018, con motivo de conmemorarse los cien años de su fundación.

Durante el año 2018 se conmemorarán los cien años de la fundación de la ciudad de José Pedro Varela.

El día 9 de noviembre se llevarán adelante los actos protocolares, por lo tanto el proyecto de ley declara feriado no laborable para trabajadores y trabajadoras, tanto públicos como privados, nacidos o radicados en esa ciudad.

Con cinco mil ciento dieciocho habitantes, la ciudad está situada al norte del departamento de Lavalleja, sobre las costas del arroyo Corrales, el cual sirve de límite con el departamento de Treinta y Tres, y junto a la Ruta N° 8.

Se encuentra a treinta kilómetros de la ciudad de Treinta y Tres y dista ciento treinta y seis kilómetros de la capital departamental de Minas y doscientos cincuenta y seis kilómetros de Montevideo.

El origen de esta ciudad data de 1870 cuando se formaron las primeras agrupaciones de casas, lo que derivó en el año 1904 en el desarrollo del pueblo entonces denominado Corrales, impulsado por parte de Ceferino Lenú. En 1912 se le sumó el fraccionamiento de los campos de Bernardo Coya (ciento dieciocho solares).

José Pedro Varela debe su nombre al máximo reformador de la educación del país, nombre que recibió a través de la Ley Nº 5.639, de 1º de febrero de 1918, y que además le dio la categoría de pueblo. Más tarde, por la Ley Nº 12.553, de 16 de octubre de 1958, fue elevado a la categoría de villa y finalmente a la categoría de ciudad el 30 de noviembre de 1967, por la Ley Nº 13.631.

Esta localidad se encuentra en una zona de producción agropecuaria, su ubicación sobre la Ruta Nacional N° 8 es estratégica.

Por la Ley Nº 18.653, de 15 de marzo de 2010, se creó el municipio en dicha localidad que comprende al distrito electoral SHD de ese departamento, llevando adelante de esta manera políticas de descentralización tan necesarias.

El municipio incluye la planta urbana de José Pedro Varela y las localidades de Retamosa, 19 de Junio, Etiopía y poblado Alonso.

Se destacan dos importantes agroindustrias como Barenbrug, una empresa familiar holandesa de ciento cuatro años que en 1985 desarrolló una paleta de semillas y se presenta como líder mundial en pasturas, y Calvase una empresa adquirida en febrero de 2013 por MegaAgro, ubicada en José Pedro Varela, especializada

en semillas forrajeras, pero que también ofrece otros insumos a los productores, como fertilizantes y herbicidas.

Ambas empresas presentaron una alianza para que Calvase comercialice en Uruguay las semillas que produce Barenbrug junto a un paquete tecnológico que apunta a sostener un sistema de producción.

Dijo el director de MegaAgro "Este acuerdo es un honor, un orgullo, una responsabilidad y un desafío", al oficiar de anfitrión del acuerdo comercial. Antes repasó frente a un nutrido auditorio la breve pero fértil historia de Calvase en el desarrollo de su infraestructura (cinco mil metros cuadrados de galpones), servicios al productor, marketing, capacitación y modernización de su personal y acciones de responsabilidad social en la comunidad.

En el ámbito social son muchas las organizaciones que vienen desempeñando un papel fundamental para el desarrollo de la población.

Varela tiene un Consejo Social, integrado por personas de diferentes organizaciones, como la parroquia, área social, el hogar de ancianos, Red Emprende y usuarios de la salud y policlínicas de ASSE de la localidad que funciona activamente desde hace más de diez años.

Además está instalada la Mesa de Convivencia Ciudadana, de la cual son innumerables las propuestas que han surgido por parte de los vecinos para mejorar la calidad de vida de los varelenses, siendo destacable el hecho de que hace unos seis años, jóvenes varelenses lograron que llegara a José Pedro Varela una ambulancia para el centro de salud, que incluso en estos meses pasados ya fue cambiada por una unidad más moderna.

También se desarrollan tareas por parte de organizaciones como Club de Leones y Rotary en lo que respecta al ámbito social.

El Club de Niños Jubilar, a través de un convenio con Inau, acaba de inaugurar un club donde atiende a decenas de niños de la localidad.

En el ámbito deportivo, sin dudas que una de las pasiones de los varelenses es el raid hípico, que este próximo fin de semana llevará adelante una nueva fecha del campeonato nacional federado, con la 12ª edición a través del Club Barrio Coya, y en el mes de octubre uno de noventa kilómetros.

En ese sentido además, el Club Barrio Coya, el pasado año logró ser campeón por clubes en esta disciplina hípica, un orgullo para todos los varelenses.

El Club además fue declarado hace unos días por el Ministerio de Educación y Cultura como de interés cultural y en breve se hará la presentación oficial en Varela de esa importante noticia para la comunidad.

Otro club social es el Centenario, que lleva más de noventa años de funcionamiento.

También hacen a la ciudad industrial por excelencia un conjunto de empresas que son buque insignia del departamento y la zona, como son Casarone, Saman, Rinde, Las Achiras, Calvase, entre otras.

Además de las organizaciones sociales añejas de la localidad, está pujante y con un compromiso enorme, la comisión de los cien años de José Pedro Varela, que está organizando diferentes actividades.

Está previsto que próximamente sesione la Junta Departamental de Lavalleja en dicha localidad.

Asimismo hemos hecho contactos con Presidencia de la República para que este año, en el marco de los festejos, sesione allí el Consejo de Ministros.

Por lo tanto la aprobación de este proyecto de ley no hace más que reconocer el sentido de pertenencia y una identidad que desarrollaron sus pobladores durante décadas.

Por las razones invocadas, esta Comisión recomienda, por unanimidad, la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, 30 de mayo de 2018

JAVIER UMPIÉRREZ
MIEMBRO INFORMANTE
PABLO D. ABDALA
DARCY DE LOS SANTOS
MACARENA GELMAN
PABLO GONZÁLEZ
RODRIGO GOÑI REYES
PABLO ITURRALDE VIÑAS
OPE PASQUET

SEÑORA PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Ayala.

SEÑORA AYALA.- Señora presidenta: la Comisión de Constitución y Legislación de esta cámara aprobó el proyecto de ley por el cual se declara feriado no laborable, con goce de licencia paga, el día 9 de noviembre del presente año en la ciudad de José Pedro Varela, departamento de Lavalleja. La idea es motivar la participación ciudadana en los festejos de los cien años de su fundación.

José Pedro Varela es una ciudad con cinco mil cien habitantes aproximadamente, que se ubica al norte de ese departamento, en la seccional 10, sobre las rutas 8 y 14, próxima al departamento de Treinta y Tres, a orillas del arroyo Corrales. Antiguamente ese arroyo le daba nombre al centro poblado; a partir de la Ley n.º 5639, de 1.º de febrero de 1918, fue reconocido como pueblo y años más tarde, por la Ley n.º 13631, de 30 de noviembre de 1967, fue elevado a la categoría de ciudad.

Por la Ley n.º 18653, de 15 de marzo de 2010, se crea el municipio José Pedro Varela, que comprende el distrito electoral SDH de ese departamento, que incluye las localidades de Retamosa, 19 de Junio, Etiopía y poblado Alonso.

Se destaca la actividad agroindustrial, con mayor desarrollo en lo que refiere a semillas y forrajes, con un paquete tecnológico que apunta a sostener un sistema de producción, a lo que se suma la producción arrocera allí instalada.

En lo social, muchas son las organizaciones que allí se desempeñan, como un Consejo Social activo, la Mesa de Convivencia Ciudadana, un club de niños en convenio con el INAU y varios clubes que apuntan al desarrollo deportivo.

La comisión reconoce el trabajo continuo y permanente llevado adelante durante décadas por sus pobladores, desarrollando así el sentido de pertenencia e identidad en su territorio, y sugiere al plenario la aprobación de este proyecto de ley votado por la unanimidad de sus integrantes.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo 1º.- Declárase feriado no laborable para la ciudad de José Pedro Varela, departamento de Lavalleja, el día 9 de noviembre de 2018, con motivo de conmemorarse los 100 años de su fundación».

SEÑORA PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–24 en 25. **Afirmativa.**

Damos la bienvenida a los alumnos de 6.º año del Colegio Seminario.

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora Xavier.

SEÑORA XAVIER.- Señora presidenta: me alegra mucho este reconocimiento a la ciudad de José Pedro Varela y por ello he votado favorablemente. No obstante, como en otras ocasiones, reitero que cuando llega un planteo de esta naturaleza no se incluyen los costos asociados que la disposición prevé. Me parece que cuando declaramos un feriado no laborable con el correspondiente día de asueto para todos los trabajadores, deberíamos tener la responsabilidad de saber qué supone. Capaz que no implica mucho dinero, pero considero que es un elemento que la cámara debe valorar, por lo que preferiría que, como ha sido de estilo en otras ocasiones, la declaración de un día feriado no suponga la licencia paga sino el reconocimiento a la ciudad, con lo cual el objetivo se cumple.

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señora presidenta: me sumo al planteo de la señora senadora Xavier. Pienso que en algún momento tendremos que abordar ese tema. Quizás estos fundamentos de voto deberían ser remitidos a alguna comisión del Senado para que en algún momento se evalúe el tema.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Señora presidenta: señalo mi coincidencia con lo manifestado por la señora senadora Xavier y el señor senador Michelini. Me parece que no solo en este caso, sino en muchos otros, como cuando se votan prórrogas al beneficio de desempleo, el Senado no dispone de todos los costos informados. En este caso, además, estamos extendiéndolo al sector privado, que es el que tiene que enfrentarlos. Me parece que por una cuestión de responsabilidad –como bien señala la señora senadora Xavier– es bueno que se nos informe cuáles son los costos para todas las declaraciones de días feriados.

Respecto de la declaración en sí misma, coincido y puedo citar una anécdota.

En una de las tantas campañas, volvía de la ciudad de Melo y pinché por segunda vez, un domingo de tarde, llegando a José Pedro Varela. Paré en una gomería, donde me atendieron y me dijeron que no tenían forma de arreglarla y que tenían que venderme una. Salieron a buscar y no había, pero se encontraron con un amigo que tenía un auto viejo, le compraron una cubierta por $ 200 y se la pusieron al mío. Me cobraron $ 350 por solucionarme ese inconveniente y poder seguir. Creo que esas cosas pasan solamente en la campaña del Uruguay; si el hombre me hubiera dicho cualquier otro precio superior, lo hubiera pagado porque así no podía seguir andando. Por $ 350, en este Uruguay tan lindo, en ese departamento de Lavalleja tan lindo, todavía se solucionan los problemas.

Un saludo grande para la gente de José Pedro Varela.

SEÑORA PASSADA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA PASSADA.- Señora presidenta: estoy totalmente de acuerdo con la conmemoración que se lleva a cabo en esta zona tan importante del departamento de Lavalleja.

Cuando estuve en la Cámara de Representantes habíamos tomado el criterio de considerar que es muy diferente cuando se cumplen fechas especiales, porque es por esa única vez, y hay festejos en las escuelas, en toda la ciudad; la propia zona plantea la necesidad del encuentro. Precisamente, en este proyecto se establece que el feriado es por única vez, y por eso se siguió ese razonamiento, pero no quiere decir que cada año se va a declarar un feriado no laborable y pago.

Hago esa aclaración para destacar la diferencia de lo que se está planteando. Con lo demás, estoy totalmente de acuerdo.

Sería distinto si se tratara de otro tipo de feriados, como cuando se pide que se les reconozca el día a los trabajadores –recién aprobamos un proyecto así–, pero es laborable. Por lo tanto, creo que es importante marcar la diferencia.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR PINTADO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTADO.- Señora presidenta: quiero adherir a lo que establece el artículo 1.º. Se declara este feriado por única vez. Cumplir cien años es una ocasión singular y, además, sentimos aprecio por una ciudad con la que tuvimos oportunidad de trabajar mucho a propósito del Plan Realizar, donde los vecinos, mediante votación electrónica, decidieron la construcción de la terminal de ómnibus de José Pedro Varela. Tenemos una relación muy estrecha con el municipio y con una cantidad de pobladores que sienten el orgullo de vivir en una ciudad que es la segunda –en cantidad de habitantes– del departamento de Lavalleja y que está muy próxima a Treinta y Tres. Aquí se da la misma situación que en muchos pueblos del interior, en los que la ciudad pertenece a un departamento, pero está muy relacionada con otro por cuestiones de cercanía.

Con respecto al artículo 2.º, debo señalar que desde 1996 –por lo que sé– se está discutiendo cuál es la mejor manera. ¿Cuál es el propósito de otorgar licencia a la gente? Que pueda concurrir a los eventos que se realizan ese día por la conmemoración de los cien años de la ciudad. El problema se plantea en el caso de los radicados que trabajan en otros lugares y también tendrían derecho a esa licencia; esa situación es un poco complicada, y acá se planteó el ejemplo de la persona que después de esa fecha se entera de la ley y le reclama a su patrón las horas extras por haber trabajado un día que le correspondía licencia. En alguna oportunidad se intentó encontrar una salida: quienes certificaran la participación en los actos de conmemoración tendrían la posibilidad de la licencia, pero es muy difícil de instrumentar, y también es verdad que es por única vez. Lo cierto es que hay que seguir trabajando para que se pueda encontrar la mejor solución. Tampoco creo que tenga demasiado costo, aunque –como señalaba la señora senadora Xavier– hay que saber bien cuál es el costo real. De todas maneras, es muy difícil de determinar, porque hay que considerar a los trabajadores radicados en José Pedro Varela que trabajan ahí y a quienes nacieron allí y trabajan en otro lugar; entonces, el universo se agranda.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTE.- Léase el artículo 2.º del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo 2°.- Otórgase goce de licencia paga, en la fecha indicada en el artículo 1°, a los trabajadores de las actividades pública y privada, nacidos o radicados en el referido poblado».

SEÑORA PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

–Se había planteado que la versión taquigráfica de esta discusión fuera enviada a la Comisión de Constitución y Legislación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

14) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑORA PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace, a las 11:15, presidiendo la señora Lucía Topolansky y estando presentes los señores senadores Asiaín, Ayala, Berterreche, Besozzi, Bianchi, Bordaberry, Camy, Carrera, Castillo, De León, Garín, Heber, Larrañaga, Lazo, Michelini, Mieres, Moreira, Otheguy, Pardiñas, Passada, Payssé, Pesce, Pintado y Xavier).

LUCÍA TOPOLANSKY
Presidente

Hebert Paguas
Secretario

José Pedro Montero
Secretario

Adriana Carissimi Canzani
Directora general del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y control
División Diario de Sesiones del Senado

Diseño e impresión
División Imprenta del Senado